INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA GAL/DOP Nº 609/2020

Asunción, 18 de setiembre de 2020

Señor
Abg. Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID Nº 375.174**, correspondiente a la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 01/20 "ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO ENZALUTAMIDA PARA GUILLERMO MAXIMO BIBOLINI QUARANTA AD-REFERENDUM 2020"**, a fin de responder los siguientes puntos:

1. No hemos observado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda al Informe de Ejecución Presupuestaria de Gastos actualizados a partir del 20 de abril del corriente año. Consideración Normativa: Nota DGCP N° 259/20 del Ministerio de Hacienda. –
   Respuesta: Se adjuntan la documentación requerida.

2. En el SICP no se han completado los datos correspondientes a las líneas presupuestarias asignadas para el proceso de referencia. Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17. inc. "a" – numeral "5". –
   Respuesta: Se procederá a realizar la carga en el SICP, conforme a lo solicitado.

3. En el Dictamen U.O.C. N° 04/20 de fecha 23 de enero de 2020, se mencionan normativas (21909 – 5174), que al momento de la elaboración del mismo, ya se encontraban sin vigencia. Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 175.
   Respuesta: Aclaramos que nuestra Institución se encuentra avocada en ajustar todas las documentaciones y los tiempos establecidos por la DNCP, para la comunicación de los procesos los cuáles se mencionan en las reglamentaciones vigentes.

4. Hemos observado en el Dictamen que se indicó: "…por Nota Interna NOT-7124-2019-000065 de fecha 27 de diciembre de 2019…" (sic) y "…según Sentencia Definitiva N° 318/19…" (sic) solicitamos remitir los antecedentes citados. Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19. Art. 77.-
   Respuesta: Se adjuntan la documentación requerida.

5. En el PBC, Informe de Evaluación y en la Resolución de Adjudicación, se observa que para el proceso de la referencia, se han tomado en cuenta cantidades mínimas y máximas, sin embargo no hemos observado entre las documentaciones remitidas la que corresponda a la justificación por tal adopción. Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 844/18.
   Respuesta: Se adjuntan la documentación requerida.

6. En el Informe de Evaluación- Página N° 10: donde dice: "…haber facturado en la provisión de medicamentos a instituciones públicas o privadas dentro de los últimos 5 (cinco) años 2014 – 2015 – 2016 – 2017 – 2018…" (sic) sin embargo en el PBC – Anexo I se indicó: "…haber facturado en la provisión de medicamentos a instituciones públicas o privadas dentro de los últimos 5 (cinco) años (2015 – 2016 – 2017 – 2018 – 2019)…" (sic) consultamos como es que el Comité de Evaluación a determinado el cumplimiento sobre condiciones de calificación distintas a las establecidas en el PBC? Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 63. –
   Respuesta: Se aclara que por un error involuntario en **Informe de Evaluación – Pagina N° 10: donde dice: "haber facturado en la provisión de medicamentos a instituciones públicas o privadas dentro de los últimos 5 (cinco) años 2014-2015-2016-2017-2018"**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rodrigo Alcaraz
Director
Dirección Normativa de Contrataciones
M.P. 5.

(sic) debiendo ser "haber facturado en la provisión de medicamentos a instituciones públicas o privadas dentro de los últimos 5 (cinco) años (2015-2016-2017-2018-2019), teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo establecido en el PBC – Anexo I. La firma presento contratos del año 2018, como se observa en el cuadro demostrativo de contratos y facturas de los últimos 5 años, en la ya mencionada página N° 10 del Informe de Evaluación.
Obs.: Se adjunta MEM-0832-2020-000273

7. En atención a que no se ha mencionado en el Acta de Apertura, como tampoco en el Informe de Evaluación, consultamos cuanto sigue: Las firmas participantes han dado cumplimiento a lo solicitado en el PBC – Sección I -IAO 33.2 – Pagina 3, en la que se indicó: "…La no presentación de las muestras en los periodos señalados será causal de descalificación en el Lote…" (sic) y cuál fue la determinación del comité respecto al punto? Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 63.-
   Respuesta: Se informa que se dio cumplimiento a la presentación de muestras en tiempo y forma, motivo por el cual se prosiguió con la Evaluación, teniendo en cuenta que solo se presentó una sola oferta como se puede observar en el acta de apertura y en el Informe de Evaluación.
   Obs.: Se adjunta MEM-0832-2020-000273

8. En la Resolución C.A. N° 009-024/2020 se indica: "…Que, por Resolución C.A. N° 006-008/2020 de fecha 23 de enero de 2020, entre otras cuestiones se aprobó la excepcionalidad del proceso…" (sic) sin embargo no se ha remitido la misma junta con las demás documentaciones. Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "4". –
   Respuesta: Se adjuntan la documentación requerida.

9. Tomando en consideración la fecha del Dictamen (23/01/2020) y más aún la fecha de la Nota Interna (27/12/2019) mencionada en el mismo, consultamos que hechos han imposibilitado a la convocante realizar la comunicación del proceso con mayor antelación a la practicada (31/08/2020)? Consideración Normativa: Decreto N°2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". –
   Respuesta: Por una acumulación de procesos el presente llamado no fue comunicado conforme a la normativa vigente, por lo cual estamos abocados en optimizar nuestros procesos para el cumplimiento en tiempo y forma de las comunicaciones de adjudicación.

10. Se observa que el contrato tiene fecha (14/02/2020) y la comunicación del proceso se ha realizado en fecha (31/08/2020) consultamos a la convocante que hecho/s ha/n imposibilitado realizarlo dentro de los 10 días hábiles posteriores a la suscripción de este. Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19. Art. 17. Inc. "b" numeral "3". –
    Respuesta: Reiteramos lo señalado en la respuesta anterior y aclaramos que por un error involuntario y los trámites en cuanto a volumen de procesos, ocasionó que no se cumpliera con lo establecido en la normativa vigente.

11. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato: **Constancia de Presentación de Declaración Jurada.** El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Alberto Rodríguez Alegaraz
Director
Dirección Normativa de Contrataciones
IPS

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Respuesta: se adjunta documento.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Abg. Rodney Alcaraz, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

MEMORANDUM DOP/COP/ Nº 611/2020

Para : **Departamento Técnico de Contrataciones.**
Dirección Operativa de Contrataciones.

De : **Oficina de Coordinacion.**
Dirección Operativa de Contrataciones.

Referencia : remisión de Nota DNCP N° 17.438/2020-CVE N° 001/2020-ID 375.174

Lugar y Fecha : Asunción, 16 de septiembre de 2020.

MEM-0832-2020-000273

Por medio de la presente me dirijo a Ud., a los efectos de dar respuesta al Reparo de la DNCP N° 17.438/2020, en el marco de la **CVE N° 001/2020 "ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO ENZALUTAMIDA PARA GUILLERMO MAXIMO BIBOLINI QUARANTA AD- REFERENDUM 2020".**

Así mismo se aclara que por un error involuntario en el **Informe de Evaluación – Pagina N° 10: donde dice: "haber facturado en la provisión de medicamentos a instituciones públicas o privadas dentro de los últimos 5 (cinco) años 2014-2015-2016-2017-2018" (sic) debiendo ser "haber facturado en la provisión de medicamentos a instituciones públicas o privadas dentro de los últimos 5 (cinco) años (2015 – 2016 – 2017 – 2018- 2019), teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo establecido en el PBC – Anexo I. La firma presento contratos del año 2018, como se observa en el cuadro demostrativo de contratos y facturas de los últimos 5 años, en la ya mencionada Página N° 10 del Informe de Evaluación**. Cabe mencionar que se dio cumplimiento a la presentación de muestras en tiempo y forma, motivo por el cual se prosiguió con la Evaluación, teniendo en cuenta que solo se presento una sola oferta como se puede observar en el acta de apertura y en el Informe de Evaluación.

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Jefe de Oficina de Coordinación
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Jaime Joel Caballero Ruiz Diaz,
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones